Vas a ser madre? Vas a ser Vas a ser padre?

Aquí están tus respuestas a la conciliación.



Estoy embarazada

Estoy embarazada ¿Cuándo tengo que comunicar a la empresa mi situación?

En cuanto conozcas tu nueva situación, comunícalo al Servicio de Salud Laboral y a tu supervisora, para que puedan activar los protocolos para protegerte a ti y a tu bebé. Así, se podrán realizar las adaptaciones de puesto si son necesarias o, si no es posible, se te derivará a la Mutua por riesgo durante el embarazo. La comunicación no es obligatoria, pero sí recomendable.

Si comunicas tu situación también a tu delegada/o sindical de SATSE podrá guiarte y acompañarte en todo tu proceso. ¿Puedo pedir permiso para ir a revisiones ginecológicas? ¿Y para la preparación del parto?

Sí, es un derecho retribuido por el tiempo indispensable para las revisiones prenatales y las sesiones de preparación al parto. Pide tu justificante de asistencia.

¿Puede mi pareja pedir estos permisos para acompañarme a las revisiones ginecológicas y a la preparación al parto?

Sí, este permiso es extensible al otro miembro de la pareja.

Tengo un embarazo de riesgo con amenaza de aborto. ¿Qué tengo que hacer?

Tendrás que solicitar una baja médica por incapacidad temporal por contingencias comunes.



En mi trabajo hay ciertos riesgos para mi o mi bebé (estar continuamente de pie, manipular algunos fármacos o productos químicos, estar en contacto con determinados microorganismos...). ¿Qué hay que hacer?

Acude al Servicio de Salud Laboral, ellos valoraran tu situación personal y tu puesto de trabajo para determinar las restricciones necesarias para proteger tu salud y la de tu bebé

Con este informe de Salud Laboral la dirección realizará una adaptación de tu puesto de trabajo para eliminar los riesgos detectados. Si esto no es posible, te puede asignar otro puesto diferente que garantice la protección de tu embarazo.

Si no se pudiera garantizar la eliminación de los riesgos, pasarías a la situación de baja por riesgo durante el embarazo (RIE) y se gestionará a través de la Mutua percibiendo el 100% de las retribuciones brutas del mes anterior.

¿Y si considero que la adaptación de puesto que me proponen o las fechas de inicio de la situación de riesgo no garantiza la protección de mi maternidad?

Acude a tu delegado/a de SATSE. Te podrá ayudar.

¿Hay algún periodo de reposo previo al nacimiento si no hay un embarazo de riesgo ni hay en mi puesto ningún riesgo para el embarazo?

Sí, a partir de la semana 37 puedes disfrutar de un permiso por gestación hasta la fecha del parto. Si es una gestación múltiple a partir de la semana 35. Aunque es posible que antes se pueda determinar algún riesgo para ti o tu embarazo y pasarías a la Mutua por RIE.

¿Hay otros permisos relacionados con la maternidad o paternidad?

Sí, por tratamientos de fecundación asistida, para procesos de adopción, acogimiento temporal o permanente o guarda con finalidad de adopción, adopción internacional, aborto... Contacta con tu delegado/a SATSE.

¿Y si finaliza mi contrato temporal mientras estoy de RIE?

Tienes derecho a un nuevo contrato si te corresponde por bolsa. Sin embargo, mientras no tengas contrato, dejas de percibir el subsidio por RIE. Aunque, si tienes derecho a desempleo, puedes solicitarlo.

¿Y si finaliza mi contrato estando de baja médica por enfermedad común derivada de mi embarazo?

Puedes solicitar el pago al INSS. Se te descontará del tiempo de desempleo que tengas acumulado, si no tienes tiempo suficiente no percibes retribución. Pero tienes derecho a un nuevo contrato, si te corresponde por bolsa.

Mi bebé ya está aquí

Cuándo ya tenga a mi bebé, ¿qué tendré que hacer?

Registrar al bebé en el juzgado (confirma si lo pueden cursar desde el hospital).

Solicitar en el INSS prestación por nacimiento y cuidado de menor (adopción, guarda con fin de adopción, acogimiento familiar).

No olvides solicitar la deducción por maternidad si la quieres cobrar de forma anticipada, con el modelo 140. La cuantía es de 1200 euros al año por cada hijo y hasta que cumpla 3 años. Ampliables familias numerosas y/o personas con discapacidad a su cargo (modelo 143). Pregunta a tu delegada/o de SATSE.





Accede al formulario.

El permiso por nacimiento es de seis semanas obligatorias y de diez más que se pueden disfrutar como quieran los progenitores.

¿Cuánto dura el permiso por nacimiento para la madre biológica? ¿Y para el otro progenitor?

16 semanas, seis serán de descanso obligatorio, ininterrumpidas y a jornada completa. Las 10 semanas restantes se pueden disfrutar como quieran los progenitores si ambos trabajan, hasta que cumpla el niño 12 meses. Se puede fraccionar por semanas notificando con 15 días de antelación. Si no trabaja uno de los progenitores se deben disfrutar ininterrumpidamente.

En familias monoparentales la duración es de 26 semanas.

Es ampliable en una semana si se tiene un hijo/a de entre 2 y 4 años (a disfrutar por un sólo progenitor) o ampliable dos semanas (una para cada progenitor) si es parto múltiple y discapacidad del niño/a o tienes otro hijo/a menor de 2 años.

¿Y si voy a adoptar o acoger?

Todo lo anterior es aplicable en caso de adopción, por guarda con fines de adopción y acogimiento a partir de la resolución administrativa. Consulta con tu delegado/a de SATSE.

¿Y si mi bebé tuviera que ser hospitalizado al nacer?

Este permiso se amplía para ambos progenitores en tantos días como permanezca hospitalizado con un máximo de 13 semanas adicionales.

En este caso hay otros permisos, consulta con tu delegado/a de SATSE.

¿Puedo hacer cursos de formación disfrutando este permiso?

Sí, pero pasadas las seis semanas de descanso obligatorio.

Si estás en otras situaciones o eres eventual, consúltanos.

Me tengo que incorporar al trabajo

¿Cómo puedo disfrutar del permiso para el cuidado del lactante?

Hasta que el menor cumpla 12 meses puedes ausentarte del trabajo una hora al día, al inicio o al final de la jornada, fraccionada o acumulada en jornadas completas (esta última modalidad se tendrá que disfrutar cuando haya finalizado el permiso por nacimiento, adopción, guarda o acogimiento o el permiso para el progenitor diferente de la madre biológica).

¿Puede el otro progenitor disfrutar también de este permiso para el cuidado del lactante?

Sí, puede ser disfrutado por ambos progenitores.

¿Qué puedo hacer si en mi puesto de trabajo creo que existe algún riesgo para mi salud o la de mi bebé que está con lactancia natural?

El servicio de salud laboral evaluará los riesgos y pondrá las restricciones oportunas que garanticen vuestra salud.

La empresa te adaptará en un puesto que cumpla todas las restricciones propuestas y si no fuera posible pasarás a una situación de riesgo durante la lactancia (RIL) y se gestionará a través de la Mutua. Consúltanos.



¿Puedo disfrutar las vacaciones que me quedaron pendientes el año anterior por pasar a la Mutua por RIE?

Sí, y podrás disfrutarlas inmediatamente después del permiso por nacimiento al igual que las vacaciones del año en curso

¿La reducción de jornada por cuidado de un hijo es bonificada?

Sólo una hora bonificada al 100% hasta que cumpla un año y el resto se bonificará el 10% hasta que cumpla los tres años.

¿Hasta qué edad del niño se puede disfrutar de la reducción de jornada? ¿Cuál es el porcentaje máximo de reducción que puedo coger?

Hasta los 14 años y un máximo del 50 %. Y no podrás realizar en ese horario de reducción de jornada ninguna actividad remunerada.

¿En IbSalut hay alguna ayuda económica por hijo?

Sí, hay una ayuda mensual por hijo. Es un derecho a disfrutar a partir de la solicitud, no es retroactivo y hasta que tu hijo tenga 18 años.

¿Puedo pedir una adaptación del horario de mi jornada para poder atender las necesidades de mi hijo/a?

Sí, puedes solicitar una flexibilidad horaria para cuidar de tu hijo/a hasta que cumpla 14 años. Estará condicionada a que las necesidades del servicio lo permitan y se ha de concretar el horario con tu supervisora.



Puedes solicitar un permiso por el tiempo indispensable para atender o cumplir deberes relacionados con la conciliación de la familiar y laboral.

¿Hasta qué edad del niño/a puedo pedir excedencia por cuidado de un hijo/a? ¿Se puede fraccionar?

Hasta que cumpla los tres años y tres años a contar desde el nacimiento o la resolución de adopción o acogida de un menor. Se puede disfrutar fraccionada y se te reserva tu puesto y plaza (si no cambia tu contrato o ubicación). Consulta con tu delegada/o de SATSE.

¿Y qué hay del permiso de hasta ocho semanas para cuidar de mi hijo/a menor de ocho años?

Estas ocho semanas a disfrutar continuas o discontinuas mientras tu hijo/a tenga entre uno y ocho años, en la actualidad sigue sin retribuirse.

¿Y si tengo que llevar a mi hijo al médico?

Puedes solicitar un permiso por el tiempo indispensable para atender o cumplir deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral. Salvo que se justifique documentalmente, está limitado a un máximo de cuatro horas y si hay que desplazarse fuera de la isla se concederá por el día completo o los días que dure el ingreso hospitalario fuera de la isla.

¿Hay algún otro permiso para poder conciliar?

Sí, hay otros permisos, si tu hijo/a está hospitalizado/a en tu isla de residencia o fuera de ella, por enfermedad grave del hijo/a, por discapacidad... Consulta con tu delegada/o de SATSE.

Contacta con nosotros

Si tienes cualquier pregunta, no dudes en ponerte en contacto con nosotros.

Nos puedes encontrar en:

Hospital Son Espases:

639 840 895 / 609 869 392 676 732 385

Hospital Son Llàtzer:

() 871 202 202 / 639 840 753

Sonllatzer@satse.es

Hospital Comarcal d'Inca:

() 649 339 462 / 971 888 500

asef@satse.es

Hospital de Manacor:

628 04 75 32 / 971 847 080

manacor@satse.es

Atención Primaria de Mallorca:

(628 047 161 / 682 281 023

apmallorca@satse.es

SAMU o61 Mallorca

650 17 03 18

061mallorca@satse.es

SATSE